

ARTÍCULO ORIGINAL

Trabajo social y Derechos Humanos. El papel de la burocracia en la frontera Petén-Tabasco

Social work and Human Rights. The role of bureaucracy in the Petén-Tabasco border

Héctor Joaquín Bolio Ortiz¹, Juan Pablo Bolio Ortiz¹, Kyri Rebeca Vences Solís¹

RESUMEN

La migración es un fenómeno social que puede ser analizado desde diferentes aristas. **Objetivo.** El presente estudio se enfoca al análisis de la eficiencia burocrática que existe por parte de las autoridades mexicanas del puerto fronterizo Tenosique (Petén-Tabasco) en relación con los derechos humanos de las personas migrantes. **Material y Métodos.** Se emplea la investigación cualitativa a través del uso de entrevistas, observación y el método sociológico jurídico, que permite estudiar en un primer momento la fundamentación jurídica y las normas que protegen a la persona migrante, para posteriormente contrastarlo con la práctica. **Resultados.** Entre los participantes se observa conocimiento limitado de los derechos humanos protectores de las personas migrantes. Los presupuestos epistémicos del Trabajo Social se presentan como una alternativa para dar solución a las disfuncionalidades en cuanto a la aplicación de normas. **Conclusiones.** Reflejan un ambiente de desconocimiento generalizado de los derechos humanos protectores de las personas migrantes, lo cual se entrelaza con el miedo a la denuncia ante autoridades mexicanas principalmente por el temor a ser deportados y también por la corrupción que impera en las mismas. **Palabras clave:** Trabajo Social, frontera, migración, derechos humanos.

ABSTRACT

Migration is a social phenomenon that can be analyzed from different angles. **Objective.** The present study focuses on the analysis of the bureaucratic efficiency that exists on the part of the Mexican authorities of the Tenosique border port (Petén-Tabasco) in relation to the human rights of migrants. **Material and methods.** Qualitative research is used through the use of interviews, observation and the legal sociological method, which allows to study at first the legal basis and the norms that protect the migrant person, to later contrast it with the practice. **Results** Among the participants there is limited knowledge of the protective human rights of migrants. The epistemic budgets of Social Work are presented as an alternative to solve the dysfunctions in terms of the application of norms. **Conclusions.** They reflect an environment of widespread ignorance of the protective human rights of migrants, which is intertwined with the fear of reporting to Mexican authorities mainly because of the fear of being deported and also because of the corruption that prevails in them. **Keywords:** Social Work, border, migration, human rights.

¹IEPAC, Servicio Profesional Electoral Nacional. Yucatán, México.

Recibido: 12 de noviembre de 2018.

Aceptado: 18 de diciembre de 2018.

Correspondencia para el autor: Dr. Héctor Joaquín Bolio Ortiz. Calle 55 No. 418A por 42, col. Centro C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México. boliojuridico@gmail.com

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como objetivo el análisis de la eficiencia burocrática que existe por parte de las autoridades mexicanas del puerto fronterizo Tenosique (Petén-Tabasco) en relación con los derechos humanos de las personas migrantes, para ello se estudia la aplicación de los derechos humanos normados en la Constitución Política Mexicana y Tratados Internacionales que protegen a las personas migrantes¹ en la frontera Petén-Tabasco.

En un primer momento se presenta una explicación de conceptos como el de exclusión social, pobreza y desarrollo humano, que inciden en los procesos migratorios; posteriormente, se narran algunos principios jurídicos y protocolos relacionados con el cómo deben conducirse las autoridades mexicanas; en un tercer apartado, se muestra información que permiten responder el objetivo de este trabajo relacionado con las fallas burocráticas y los derechos humanos de las personas migrantes.

Finalmente, en las conclusiones, se exponen algunos hallazgos productos del trabajo realizado, que permiten enriquecer el debate en torno a los derechos humanos, su aplicación y la importante labor del Trabajo Social para frenar procesos de exclusión social y marginación que padecen

grupos vulnerables como las personas migrantes en la frontera sur de México.

Trabajo social, migración y derechos humanos

En los meses recientes se ha venido hablando sobre las caravanas de personas migrantes centroamericanos que salen de sus países con el objetivo de mejorar las condiciones de vida que tienen en sus países de origen.

Muchas veces el móvil migratorio está marcado por el crimen, la pobreza y demás condiciones sociales y políticas que dificultan el vivir dignamente. En estos procesos migratorios, se observa la intervención de agentes políticos y sociales que ayudan a que el proceso migratorio que vive estas personas sea menos doloroso, tal es el caso de Refugios y Organizaciones de la Sociedad Civil. No obstante, otros agentes, actúan de forma xenófoba, vejando y maltratando a las personas migrantes. Por ello, una de las propuestas del presente trabajo es demostrar como el papel de una disciplina como el Trabajo Social es de suma importancia para poder dar debida protección a los derechos humanos de estas personas, y paliar los mencionados procesos de sufrimiento, además cobra relevancia el rol del trabajador social en el desarrollo y ejecución de políticas públicas relativas a la migración, y el actuar desde dentro de la

¹ Se utiliza el concepto persona migrante para referirnos a los migrantes que han ingresado sin

documentos que autoricen su ingreso legal en el territorio mexicano.

instituciones con una visión de transformadores de la realidad social, en ayuda de grupos vulnerables y en aras de

alcanzar uno de los fines nodales de la disciplina como es la justicia social.

MATERIAL Y MÉTODOS

El presente estudio consistió una investigación de tipo cualitativa donde se procuró allegarse a los significados y sentimientos de actores migrantes en la frontera Petén- Tabasco todo ello permitió entender cómo se viven los procesos migratorios desde el sentir individual, más allá de una visión hegemónica impuesta por los medios de información. Aunado al cómo operan las leyes en el espacio estudiado.

Esta investigación se enfoca al análisis de la eficiencia burocrática que existe por parte de las autoridades mexicanas del puerto fronterizo Tenosique (Petén-Tabasco) en relación con los derechos humanos de las personas migrantes. Para lograr este fin fue menester indagar los factores por los cuales la persona migrante centroamericana indocumentada es maltratada, discriminada y vejada por los grupos sociales y autoridades migratorias mexicanas, muy a pesar de las diversas normas internacionales y constitucionales que los protegen en México. Lo anterior deriva en disfuncionalidades burocráticas de la región respecto al cumplimiento efectivo de los derechos humanos que protegen a las personas migrantes.

Expuesto lo anterior, surge la interrogante ¿Cuáles son las condiciones y de

qué modo son discriminadas las personas migrantes centroamericanas indocumentadas por parte de las autoridades y diversos sectores de la sociedad, contraviniendo lo señalado por la Carta Magna mexicana?

Los indicadores de este trabajo son: la pobreza, exclusión social, desarrollo y la legislación migratoria en México, que de manera aleatoria explicarán la relación entre las personas migrantes y la inaplicabilidad de las diversas garantías sociales que estipula el Estado Mexicano, en la Constitución Política, Tratados Internacionales y otras leyes.

La metodología que se empleó, fue la sociología jurídica la cual permite entender situaciones que viven en su trayecto las personas migrantes que al ser contrastadas con la norma permite detectar violaciones a derechos que facilita, así como analizar estas circunstancias que establecen situaciones desventajosas para comunidades migratorias y dentro del marco de los presupuestos epistémicos del Trabajo Social que pugna por modificaciones en políticas públicas en pro del desarrollo social.

En este sentido se acude al método etnográfico trasnacional de Hirai (Hirai, 2012, pág. 89), el cual opera de modo

integral no sólo enfocándose en la emigración e inmigración, sino tener una perspectiva holística del proceso migratorio de construcción de los vínculos de sociedades de origen y destino, prácticas de las personas migrantes, así como intervención de actores, leyes e instituciones.

Es fundamental que mediante el análisis sociológico- jurídico se pueda conocer las interacciones sociales e institucionales de las comunidades de las personas migrantes en la frontera Petén-Tabasco y el contraste de las disposiciones jurídicas, vía las técnicas de investigación (observación y entrevistas).

Se realizaron 30 entrevistas a actores sociales y políticos² ligados a la problemática migratoria de la frontera Petén-Guatemala; de éstos, 20 son indocumentados que cruzan la frontera

Petén-Tabasco y 7 personas residentes de Tenosique y 3 defensores de derechos humanos, los cuales a través de sus vivencias ayudan a entender problemas en torno a la poca aplicación y conocimiento de los derechos humanos.

Se recabó información mediante la observación y trabajo etnográfico, en la zona fronteriza y refugios de la ciudad de Tenosique, Tabasco; también se realizó una revisión documental de informes y estadísticas, que permitieron contextualizar algunas denuncias y quejas realizadas por las personas migrantes en dicho puerto fronterizo ante diversas autoridades en relación con las vejaciones y maltratos que sufren ante autoridades y diversos grupos sociales, además de referir los datos expuestos por el Informe Tenosique de 2012.

RESULTADOS

En relación con las dificultades que afrontan las personas migrantes, se encuentran desde la persecución, secuestro, asalto, extorsión y violación sexual, tal como se observa en la tabla 1, los cuales contrastan con lo regulado por las normas protectoras de derechos humanos, además del trabajo de campo realizado en el refugio la 72. El poco respaldo con el que cuentan por parte

de las autoridades de la región, que muy a pesar de que existen las normas de derechos humanos, en la práctica no suelen aplicarse y debido en gran medida a la poca preparación que hay de las autoridades en torno a los temas relativos a los derechos humano, justamente ahí es donde se detectan puntos débiles de la burocracia mexicana de la

² Los entrevistados fueron personas migrantes (20) en Tenosique, que se encontraban en el albergue de la zona, o en tránsito, además defensores de derechos

humanos (3), y personas residentes (7) de Tenosique, Tabasco.

región y que pueden ser subsanados con base en los principios del Trabajo Social.

Tabla 1.

Bitácora de testimonios del refugio la 72 en relación a violaciones de derechos humanos en tenosique, 2010.

Tipo de Violación	Hombres	Mujeres
Persecución por parte del INM	237	10
Secuestro	11	2
Asalto	79	13
Extorsión por alguna autoridad	35	2
Violación sexual	0	1

Fuente: Informe Tenosique, 2012, págs. 9-10

De las entrevistas realizadas (a diversos actores sociales y políticos) en múltiples puntos de Tenosique, especialmente en el puerto fronterizo, se sintetizan algunos aspectos relevantes que permiten entender aspectos que subyacen en la dinámica migratoria de la región y que se resume en lo siguiente:

1. Desconocimiento de las normas protectoras de derechos humanos.
2. Miedo a la denuncia, por temor a extorsión de las propias autoridades.

3. El móvil de la migración responde con frecuencia a la inseguridad y violencia de los países de origen.
4. Desconfianza a las autoridades mexicanas.
5. Sueño americano.
6. Desprecio por algunos actores sociales a las personas migrantes.
7. Nula participación de trabajadores sociales en Instituciones públicas vinculadas en los procesos migratorios.
8. Importante labor de defensores de derechos humanos y refugios como la 72 casa del migrante.

En la tabla 2 se muestra la existencia de delitos y violaciones a derechos humanos que han sufrido las personas migrantes por parte de autoridades y de otros actores, en el puerto fronterizo de Tenosique.

Como resultado de las entrevistas es alarmante comprender cómo las autoridades migratorias mexicanas y de otra índole aparecen claramente vinculadas con la realización de dichas violaciones lo que demuestra cómo las organizaciones criminales en México laboran y se inmiscuyen desde el seno del mismo sector público.

A su vez, con el discurso de los actores se reflejan dinámicas y significados que subyacen en los movimientos migratorios, como las de la aspiración a un mejor nivel de vida acorde con los estándares modernos, que se ve impulsado

por la violencia simbólica de los medios de comunicación.

Tabla 2.

Síntesis de algunas entrevistas abiertas realizadas a informantes.

Informante	Condiciones sociales, políticas y económicas, relación fenómeno migratorio	Objetivo	Maltratos, vejaciones o discriminaciones detectadas	Formas de participación ciudadana de los migrantes, detectadas
Mujer migrante	persona Violencia, inseguridad, falta de empleo	Mejoramiento en el nivel de vida	Ninguno	Ninguna
Mujer migrante	persona Violencia, inseguridad.	Mejoramiento en el nivel de vida	Maltrato por parte de la sociedad civil y policías municipales	Ninguna
Mujer migrante	persona Violencia, inseguridad, falta de empleo	Mejoramiento en el nivel de vida	Maltrato	Ninguna
Hombre migrante	persona Falta de empleo	Mejorar niveles de vida	Temor debido a extorsión. Discriminación por parte sociedad civil y autoridades. Maltrato, extorsión.	Ninguna, solo la que se da en el seno del crimen organizado por ejemplo coyotes.
Hombre migrante	persona Delincuencia organizada, narcotráfico.	Mejorar nivel de vida, poder conseguir empleo y estudiar	Corrupción e inseguridad	Ninguna

Hombre indocumentado	Problemas políticas y corrupción. No hay trabajo	Mejorar condiciones de vida	de	Amabilidad y buen trato por parte sociedad civil y policía	Ninguna
Hombre persona migrante	Continuar el ritmo de vida llevaba en los Estados Unidos	Retornar al tipo de vida que llevaba como inmigrante en los Estados Unidos	que	Autoridades vinculadas con el crimen organizado. No hay interés para con la persona migrante.	Ninguna
Abogado defensor de personas migrantes	Violencia, crimen, falta de acceso básico a garantías sociales	Mejorar el nivel de vida		Inmiscuidas con el crimen organizado, discriminación sociedad civil	Ninguna
Habitante de Tenosique	Considera 50% por necesidad y otro 50% por hacer desmanes	Considera 50% mejorar su estándar de vida y otro 50% hacer desmanes y delinquir		Considera que existe discriminación por parte sectores sociales y autoridades	Desconoce

Fuente: Elaboración propia

Como se mencionó anteriormente, en el Informe Tenosique (2012) se exponen situaciones complicadas como el que la Comisión de Derechos Humanos y el refugio albergue para personas migrantes de la región la 72, reciben cotidianamente y documentan el testimonio de personas migrantes que han sido víctimas de asaltos, extorsión, violaciones sexuales, abusos de autoridad, discriminación, persecución, etc., de parte de distintos actores de la sociedad y de las diferentes autoridades civiles. El origen más señalado de los abusos contra las

personas migrantes que pasan por Tenosique se encuentra en la actuación de bandas delincuenciales, algunas de ellas ligadas al crimen organizado, y a la acción u omisión de los funcionarios del Instituto Nacional de Migración (INM), la Policía Municipal y el Ejército Mexicano.

Dos opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, analizan la situación jurídica de las personas migrantes en contextos laborales y en cuanto a los derechos de las niños y niñas migrantes,

ellos son la opinión consultiva 18/03³ y la 21/14 en ambas hace hincapié la Corte la obligación que tienen los estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de los derechos de estas personas y el respeto a sus derechos fundamentales, de tal forma que el análisis en concreto facilitó comprender cómo se soslayan sistemáticamente por el Estado mexicano, dichas directrices de la Corte, lo que implica el desamparo y desprotección de ellas que ingresan sin documentos en suelo mexicano, es decir, el estudio de ambas permitió entender falencias en la aplicación de la norma.

En este sentido, la opinión consultiva 21/14 establece categóricamente “que es niña o niño toda persona menor de 18 años de edad, los Estados deben priorizar el enfoque de los derechos humanos desde una perspectiva que tenga en cuenta en forma transversal los derechos de niñas y niños y, en particular, su protección y desarrollo integral, los cuales deben primar por sobre cualquier consideración de la nacionalidad o el estatus migratorio, a fin de asegurar la plena vigencia de sus derechos, en los términos de los párrafos 34 a 41 y 51 a 71” (Opinión consultiva OC-21/14.Derechos y Garantías de Niñas y Niños en el contexto de la migración., 2014, pág. 107).

A su vez, la opinión dispone que debe privilegiarse el interés superior del menor en cualquier instancia y procedimiento migratorio conforme a los derechos humanos deben ser el fundamento rector (Opinión consultiva OC-21/14.Derechos y Garantías de Niñas y Niños en el contexto de la migración., 2014). Tal es el caso que para poder entender disfuncionalidades burocráticas pudimos contrastar lo referido por las anteriores disposiciones de la Corte Interamericana.

Por otra parte, múltiples notas periodísticas dan cuenta de cómo son vulnerados los derechos humanos de las personas migrantes, en la mencionada región, ejemplo de ello es la nota periodística “Renovadas agresiones a migrantes en Tabasco” de Fernando Camacho Sermín, (2013, párrafo 1), la ola de asaltos, secuestros y agresiones físicas contra migrantes en la zona de Tenosique, Tabasco, ha continuado sin freno, a pesar de que los colectivos civiles han hecho constantes llamados a la autoridades para que detengan la violencia. Asimismo, el responsable de la 72 fray Tomás González Castillo manifestó “el gobierno de Tabasco no atiende el llamado urgente de actuar ante la ola de asaltos y secuestros expés que perpetran bandas de la delincuencia organizada contra los migrantes. Reiteramos nuestro llamado a

el incumplimiento por el Estado, mediante cualquier tratamiento discriminatorio, de la obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos, le genera responsabilidad internacional” (Opinión Consultiva OC-18/03. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados., 2003).

³ “Que los Estados tienen la obligación general de respetar y garantizar los derechos fundamentales. Con este propósito deben adoptar medidas positivas, evitar tomar iniciativas que limiten o conculquen un derecho fundamental, y suprimir las medidas y prácticas que restrinjan o vulneren un derecho fundamental. 2. Que

los tres niveles de gobierno a garantizar la seguridad y los derechos humanos de los migrantes en tránsito por México”.

DISCUSIÓN

Una de las características expuestas por múltiples relatorías es que las personas migrantes que se internan a México lo hacen en condiciones de suma pobreza, y exclusión social; poniéndolos en situaciones de gran vulnerabilidad, entre otras razones por su desconocimiento de los procesos judiciales y la protección de los derechos humanos que los resguarda por el Estado mexicano y demás organismos internacionales (Misión Observación Civil, 2011).

Dentro de las causas de la migración se puede citar la necesidad de mejorar la calidad de vida, y la violencia que impera en algunos países centroamericanos como el caso de Honduras, El Salvador y Guatemala. Para frenar dichos procesos algunos autores han referido la importancia de una política económica que materializan una estrategia de desarrollo social, son inconcebibles sin programas de política económica que las activen. Sin recursos fiscales, sin crecimiento económico y sin estabilidad monetaria, el desarrollo social es impensable (Sojo, 2006, págs. 56-57).

En esta línea Sojo (2006), vincula “la pobreza como componente central de la dinámica de la exclusión social, pero en tanto corresponde a un procedimiento metodológico basado en la estimación de

ingresos y posibilidades de consumo, no permite captar otros órdenes de incorporación limitada, incluso materiales (el consumo de bienes primarios es por definición una elección acotada más allá de la cual se desconoce el acceso de las familias a mercados de bienes más extensos). No ocurre diferente con las situaciones de exclusión relacionadas con prácticas políticas o dinámicas sociales” (p. 53). El anterior autor (2006), apela en que la toma de decisiones se encuentra limitada a un pequeño sector social o grupos de intereses, por ello propone la integración social a partir de los derechos políticos, para el caso de los migrantes centroamericanos estos se encuentran fuera de los esquemas de integración política en nuestro país, no tienen voz ni voto.

En tal virtud es menester que la política social interactúe con el buen funcionamiento de un aparato burocrático funcional, para la superación de rezago social e igualdad de condiciones para un Estado de justicia social.

De manera análoga el Trabajo social encuentra uno de sus grandes desafíos en el tema de las prácticas que segregan a las personas migrantes de sus derechos humanos. En esta idea, Norma Montesino (2016, pág. 45) ha establecido que es

importante en primer lugar entender políticas y prácticas fracasadas, para poder lograr la justicia e igualdad como principios básicos del Trabajo Social.

En este tenor, el estudio realizado Mendoza (2018) en el cual establece la inoperancia de la burocracia del Instituto Nacional de Migración respecto a los derechos humanos de migrantes. Del mismo modo el informe de las Naciones Unidas "Migración y Derechos Humanos" (Naciones Unidas, 2012) señala que "existe una notable disparidad de conocimientos sobre la migración y los derechos humanos" (pág.36). Además, propone "ofrecer un panorama más exacto de la migración basada en los derechos humanos, en particular al documentar las contribuciones económicas y sociales de los migrantes" (pág.38).

Ergo, es importante analizar algunos indicadores de la zona de donde provienen las personas migrantes en la frontera estudiada. El IDH es definido como un indicador elaborado por la ONU anualmente, en el que se detallan elementos del bienestar social de la población en ámbitos como la salud, educación e ingresos, vinculados con la desigualdad, pobreza y exclusión, el anterior indicador es realizado por países, estados y regiones.

En el caso de Centroamérica, en sus siete países, el IDH es heterogéneo, el país mejor posicionado entre 187 países medidos es Panamá que ocupa el lugar 60 con un valor⁴ de 0.788, seguido de Costa Rica el 66 (0.776). Mucho más lejos se ubican Belice 103 (0.706), El Salvador 117 (0.680), Nicaragua 124 (0.645), Guatemala 125 (0.640) y Honduras 130 (0.625). De los datos del IDH 2016, arriba mencionados se observa que Guatemala está situado a la cola de los países centroamericanos (Programa Naciones Unidas para el Desarrollo, 2013). Los anteriores datos, ayudan a contextualizar la calidad de vida en países como Guatemala, Honduras y El Salvador, de donde provienen la mayoría de las personas migrantes.

El estudio de las leyes a la luz de las subjetividades obtenidas en las entrevistadas y el trabajo de campo, nos permite hacer un contraste entre la dimensión objetiva y las percepciones de la ciudadanía y actores políticos en torno al cumplimiento, ejecución y conocimiento de los derechos humanos. Del mismo modo, permitir converger como estas dimensiones objetivas y subjetivas son asimiladas, convergen o introducen diferencias muy marcadas entre lo normado y lo practicado. A su vez, denotan disfuncionalidades por parte de la burocracia de la región en el tema migratorio.

⁴ Los valores elaborados por ONU, respecto al IDH siendo muy alto de un valor de 0.943 (Noruega) a 0.793 (Barbados), desarrollo humano alto de 0.783 (Uruguay) a 0.698 (Túnez), desarrollo humano medio

de 0.698 (Jordania) a 0.522 (Buthán), desarrollo humano bajo de 0.510 (Islas Salomón) a 0.343 (República Centroafricana (Programa Naciones Unidas para el Desarrollo, 2013).

Respecto al análisis normativo es menester mencionar que a partir de que se consagró en el ámbito constitucional en el año 2011 el paradigma de los derechos humanos, estos son la norma suprema, tanto los contemplados en la Carta Magna mexicana, y los Tratados Internacionales en la materia incorporados en el orden jurídico nacional.

El artículo 1º Constitucional refiere “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Párrafo adicionado. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley” (Constitución Política, 2018, art. 1).

Además el mismo artículo establece un principio fundamental de los derechos humanos la no discriminación al referir que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2018. Art. 1).

Como se puede observar a partir de las reformas constitucionales en el 2011, el Estado mexicano pugna y defiende de manera amplia la protección de los derechos humanos en el territorio nacional, sin embargo y un problema fundamental es el cómo lograr la aplicación efectiva del derecho e impartición de justicia, el *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso que afecten a migrantes y sujetas de protección internacional* (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015) proporciona algunos parámetros que deben atenderse: “el acceso a la justicia de las personas migrantes y sujetas de protección internacional aún enfrenta barreras y obstáculos de facto, en particular factores culturales –idioma, religión y el desconocimiento de la legislación mexicana–, así como factores económicos –carencia de recursos para contratar servicios de defensoría o para costear los gastos derivados de un juicio. A

dichas barreras se suman los trámites burocráticos, traducidos en la exigencia de requisitos adicionales; el poco tiempo del que estas personas disponen para dar seguimiento a sus procedimientos legales, sobre todo en los horarios establecidos institucionalmente para ello; la carencia de un domicilio estable para recibir notificaciones, así como la desconfianza en las autoridades, aunada al temor de ser detenidas en una estación migratoria, o bien a ser deportadas a sus países de origen. Esta situación propicia que las personas migrantes y sujetas de protección internacional sean blanco de una gran cantidad de violaciones a derechos humanos, que quedan impunes en su mayoría impunes (pág. 15)".

También, es preponderante entre los derechos de las personas migrantes la protección consular, ésta es entendida acorde con Schiavon y Díaz (2011) como "el conjunto de acciones que realizan los funcionarios consulares en el exterior encaminadas a la salvaguarda de los derechos de sus connacionales, tomando como marco de referencia el derecho internacional" (p.71).

El derecho a la protección consular se presenta como un verdadero desafío para las autoridades mexicanas, esto por la inoperancia, discrecionalidad normativa y disfuncionalidad de éstas en la implementación del debido proceso en la gran cantidad de detenciones a personas migrantes.

La *Convención de Viena sobre Relaciones Consulares* (1967) representa el instrumento jurídico de mayor alcance a nivel mundial en lo que respecta al debido proceso y asistencia consular sobre personas extranjeras detenidas, este dispositivo señala en su artículo 36:

Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones consulares relacionadas con los nacionales del Estado que envía:

a) los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Los nacionales del Estado que envía deberán tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de ese Estado y de visitarlos;

b) si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, le será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en este apartado;

c) los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. Asimismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del Estado que envía que, en su circunscripción, se halle arrestado, detenido o preso en cumplimiento de una sentencia. Sin embargo, los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir en favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello.

Por su parte La Ley de Migración (2016) establece en su segundo artículo que la política migratoria del país es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados, con la finalidad de atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. Asimismo, entre los principios en que debe sustentarse dicha política migratoria se establece un respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito.

Otro artículo el 6 de la LM (2016) establece:

El Estado mexicano garantizará el ejercicio de los derechos y libertades de los extranjeros reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.

En síntesis, se considera que los esquemas del mercado mundial han transformado la migración en un fenómeno con diversas aristas, benéfico para países receptores, emisores, para instituciones y otros entes sociales, pero empobrecedor de la dignidad humana, exclusor de derechos y servicios, es decir donde la persona migrante es segregada de todos los esquemas políticos sociales, muy a pesar de existir normas que los protegen y que al parecer no superan el discurso oficial. En esta tesitura recobra relevancia lo referido por el Centro de Derechos Humanos de Naciones Unidas (Centro de Derechos Humanos, O, 1995, pág. 11) que considera imperativo que las personas que participan en la enseñanza y la práctica del Trabajo Social se comprometan claramente y sin reservas en la promoción y la protección de los derechos humanos y en la satisfacción de las aspiraciones sociales fundamentales.

Por lo tanto, los trabajadores sociales deben manifestar su preocupación por los derechos humanos a todos los niveles y en todo momento, pues es evidente que se comente violaciones sistemáticas a los

derechos humanos de un grupo vulnerable como son las personas migrantes.

CONCLUSIONES

A guisa de conclusión, los problemas que subyacen en torno a la violación de los derechos humanos de las personas migrantes en la frontera de Tenosique Tabasco se relacionan con que:

a) Las personas migrantes centroamericanas son maltratados y vejados en virtud de la discrecionalidad con la que se aplica la norma. Aunado a ello persisten leyes que son inadecuadas y discordantes con la Constitución Mexicana y los diversos Tratados Internacionales firmados por México.

b) Las autoridades y diversos sectores de la sociedad actúan de manera xenofóbica contra las personas migrantes que cruzan la frontera Petén-Tabasco, en relación a su condición social, política o económica.

c) La falta de aplicación de las normas internacionales protectoras migrantes y el sistema administrativo-legal opresor mexicano, ha provocado una serie de problemas de diversa índole: como el maltrato por autoridades, grupos narcotraficantes y sectores de la sociedad. En este tenor se puede señalar que en México los derechos humanos se encuentren protegidos por los cuerpos normativos; sin embargo, el reconocimiento de los mismos va más rápido que su aplicación.

d) La protección de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política, tratados internacionales y convenciones firmadas por el Estado mexicano, no han sido abordados desde un marco coordinado por las distintas dependencias y niveles del gobierno. Por último, la corrupción impide el cumplimiento de esta normativa lo que también se refleja en la ineficiencia burocrática. Además de la discrecionalidad que se le confiere a la autoridad para su aplicación o interpretación.

Se considera pertinente recuperar métodos de investigación como el de la sociología del derecho, para poder desentrañar prácticas y significados que subyacen en el tránsito que tienen los migrantes, el empleo del método de análisis referido permite entender aspectos de legitimación y legitimidad sociales y jurídicos. Para ello es menester realizar en un primer lugar un estudio a detalle de los derechos humanos, contemplados en la norma constitucional, Tratados Internacionales y leyes migratorias, para posteriormente contrastarlo con la realidad; para lo cual, la intervención del Trabajo Social a través de la etnografía aparece como una alternativa para poder entender como son resignificadas las normas desde el ámbito práctico y poder proponer soluciones desde la esfera social para el adecuado respeto de los derechos humanos.

Es de especial importancia abordar desde la óptica del Trabajo Social, los cuestionamientos al paradigma de desarrollo occidental que ve la migración como una oportunidad de desarrollo para los países de tercer mundo, muy a pesar de todas las consecuencias que acarrea como la inseguridad jurídica por parte de los Estados tanto los emisores como los receptores, así como los procesos de migración forzada que traen consigo estas lógicas neoliberales, aunado a la violencia simbólica que criminaliza los procesos migratorio no solamente por autoridades sino por gran parte de la sociedad civil. Por eso se insiste en el valor de las entrevistas cualitativas a partir de las técnicas del trabajo social que permite tener claridad en torno a violaciones de derechos humanos.

En tal sentido se proponen algunas acciones específicas desde el Trabajo Social:

1. Empoderar a las personas migrantes sobre el conocimiento de sus derechos humanos.
2. Desde las Organizaciones de la Sociedad Civil estructurar estrategias para el forzado de la maquinaria judicial que signifique visualizar falencias del Estado Mexicano en torno al respecto de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política Mexicana y Tratados Internacionales ratificados.
3. Implementar acciones para la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las personas migrantes.
4. Visibilizar mediante investigaciones sociales desde el enfoque del Trabajo Social, el poco cumplimiento efectivo de derechos que existe por parte de autoridades ligadas a los procesos migratorio.
5. Ejecutar programas sociales de apoyo a la persona migrante en vinculación directa con las Organizaciones No Gubernamentales con técnicas del trabajo social que permitan el respeto de los derechos humanos de éstos.

Sin duda, el trabajo presentado permite valorar y debatir la intervención del Trabajo Social en procesos sociales donde se violan los derechos humanos de grupos vulnerables como en este caso las personas migrantes, y generar conciencia de cómo generar ideas para revertir las fallas institucionales y políticas que padece el Estado mexicano. Una propuesta es que como trabajadores sociales se busque la implementación de principios y doctrinas (justicia, equidad, dignidad del ser humanos, derechos humanos) del Trabajo Social en todas las esferas de la vida pública mediante el empoderamiento, la participación e involucramiento de los mencionados grupos, en la creación, aplicación y cumplimiento de política pública y el derecho, dar voz a quienes históricamente no la han tenido, ser ese puente de acceso a demandas sociales.

REFERENCIAS

- Camacho, F. (2013). *Renovadas agresiones a migrantes en Tabasco*. México: La Jornada.
- Centro de Derechos Humanos, O. (1995). *Derechos Humanos y Trabajo Social, Manual para escuelas de servicio social y trabajadores sociales, Serie de capacitación profesional*. Ginebra, Suiza: Centro de Derechos Humanos, ONU.
- Constitución Política. (2018). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: UNAM info jurídicas.
- Consulares, C. d. (1967). *Convención de Viena sobre Relaciones Consulares*. México: SRE.
- Hirai, S. (2012). Sigue los símbolos del terruño; etnografía multilocal y migración transnacional. En M. Ariza, & L. Velasco, *Metodología cualitativa y su aplicación empírica, por los caminos de la investigación sobre migración internacional* (págs. 81-114). México: Instituto de Investigación.
- Mendoza, C. (2018). Migración y movilidad de los trabajadores cualificados. núm. 84 · año 39 · enero-junio de 2018 · *Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 15-47.
- Migración, L. d. (2016). *Ley de Migración*. México: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
- Misión de Observación Civil. (2012). *Informe Tenosique*. Tenosique: UNAM, Misión Observación Civil.
- Misión Observación Civil . (2011). *La frontera olvidada, Informe sobre las condiciones de las personas migrantes, desplazadas y defensoras de derechos humanos en Tenosique*. . Tabasco, México: Misión de Observación Civi.
- Montesino, N. (2016). Migración como discapacidad social: Trabajo Social con migrantes en Suecia. *Trabajo Social Global. Revista de Investigaciones en Intervención social*, 6 (10), 27-49.
- Naciones Unidas. (2012). *Migración y Derechos Humanos. Mejoramiento de la Gobernanza basada en los Derechos Humanos de la Migración Internacional*. Ginebra, Suiza: ACNUDH.
- Opinión Consultiva OC-18/03. *Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados.*, OC-18/03 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 17 de Septiembre de 2003).
- Opinión consultiva OC-21/14. *Derechos y Garantías de Niñas y Niños en el contexto de la migración.*, OC-21/14 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 19 de Agosto de 2014).